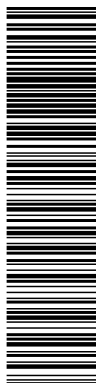


DOCUMENTO CONVENIO: 07.- CONVENIO DIPBA_AYTO. MOBILIARIO EAO ADELARDO COVARSÍ signed	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WOIYG-BSM4G-6AUL7 Página 1 de 14	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3242336; WOIYG-BSM4G-6AUL7; A51F69C2682664AE09E86DCE4CC20AD03685F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PARA LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO NECESARIO DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS ADELARDO COVARSÍ EN SU NUEVA UBICACIÓN.

En Badajoz, a la fecha de incorporación de la última firma electrónica.

INTERVIENEN

De una parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Ilmo. Sr. Presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, nombrado en sesión constitutiva celebrada el 1 de julio de 2023, con plenos poderes para la firma de este compromiso, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, Decreto de Avocación de competencias de fecha 2 de abril de 2024, asistido por el Secretario General de la Corporación, D. Enrique Pedrero Balas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra, D. Ignacio Gragera Barrera, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, nombrado en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, asistido por el Secretario General de la Corporación D. MARIO HERMIDA FERRER.

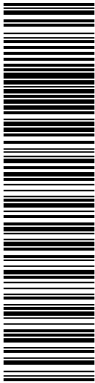
Los intervinientes actúan en representación de sus respectivas Instituciones, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que actualmente, la Escuela de Artes y Oficios “Adelardo Covarsí” de Badajoz, en adelante EAO, sita en Palacio de Godoy (Casa Rocha-Calderón), c/ Porrina de Badajoz nº 40, 06001 Badajoz, presenta toda una serie de deficiencias que dificultan el correcto desarrollo de la actividad que allí se presta, por lo que se decide el traslado de la misma a una nueva ubicación, el Antiguo Colegio San Pedro de Alcántara, en adelante Convento de San Agustín, sito en C/ Chapín nº 5, 06001 Badajoz.

SEGUNDO.- Que la actual sede del al EAO Adelardo Covarsí comprende la planta baja del edificio conocido como Palacio de Godoy y unas dependencias anexas situadas en su lado oeste. Ocupa una superficie total aproximada de 1.139,00 m2, según catastro. La entrada se produce en una pequeña plaza frente a la fachada desde la calle Porrina de Badajoz, y toda la actividad de la escuela se produce en planta baja. El área propia al antiguo Palacio de planta cuadrada, está dedicada a las áreas de Dibujos ocupando el patio original que está techado, y las cuatro alas del mismo. En esta zona se ubican otras aulas como Diseño y moda, espacios comunes, despachos y distintos servicios. El área que hemos llamado anexos, se sitúan junto al lado oeste del edificio original, y se dedican a las disciplinas que necesitan más espacio y dotaciones: Modelado y Talla, Procedimientos de Escultura en metal, Colorido al óleo y al agua, y almacenes, más un patio al aire libre.

DOCUMENTO .CONVENIO: 07.- CONVENIO DIPBA_AYTO. MOBILIARIO EAO ADELARDO COVARSÍ signed	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WOIYG-BSM4G-6AUL7 Página 2 de 14	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3242336.WOIYG-BSM4G-6AUL7.A51F69C2682664E409E86DCE4CC20AD03685F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



La edificación y sus instalaciones pueden tener unos veinte años de uso.

TERCERO.- Que las principales deficiencias detectadas en la actual sede de la EAO Adelardo Covarsí son las expuestas en la memoria adjunta, y están relacionadas con:

- Espacio de trabajo y vías de circulación
- Accesibilidad y evacuación
- Condiciones de protección contra incendios
- Aspectos térmicos y acústicos del edificio
- Estado de las instalaciones: eléctricas, iluminación, y evacuación de humos y polvo.

CUARTO.- Que el traslado de la EAO a la nueva sede en el Convento de San Agustín con la rehabilitación completa del mismo y su adaptación específica para el uso de Escuela de Artes y Oficios, viene a subsanar todas las deficiencias del Antiguo palacio. Además de ser un edificio exento de uso exclusivo para la Escuela, tiene una mayor superficie con 1.981,00 m2 construidos y 781,30 m2 de espacios libres, y su estructura en grandes naves diáfanas en torno al claustro, permite un mejor funcionamiento del programa docente.

Las circulaciones son amplias y accesibles, cuentan con un ascensor/montacargas y todos los pasos, puertas y salidas cumplen sobradamente con la accesibilidad universal. Además los nuevos espacios incorporan servicios como sala de usos múltiples, sala de profesores y zonas independientes de aseos y limpieza.

Por último las instalaciones previstas incorporan servicios inexistentes en la Escuela actual (recuperadores de calor, suelo radiante, climatización, detección y prevención de incendios) así como sistemas de iluminación y tomas de corriente de última generación. Por otra parte, la calidad arquitectónica de los espacios de la nueva sede, es una condición a destacar, ya que se trata de un edificio patrimonial protegido de primer nivel.

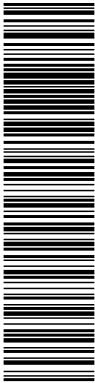
El objeto de este traslado consiste en dotar a la EAO, de todos los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad prevista.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Badajoz actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los edificios referidos en este convenio y, con base en los compromisos y demás obligaciones que en orden a la conservación de dichos bienes tiene atribuidas por la normativa vigente, con fecha 18 de enero de 2024 adjudica a la empresa PROJECT MANAGEMENT ASESORES Y CONSULTORES SL el desarrollo del contrato nº 2023/2/1512/925, cuya asistencia comprende la instalación de todas las dotaciones necesarias (máquinas, mobiliario y otros enseres) para el funcionamiento de la Escuela de Artes y Oficios en su nueva ubicación. Además de las nuevas dotaciones, la asistencia comprende el traslado de todo el material aprovechable existente en la antigua ubicación de la escuela, así como su correcta instalación en la nueva sede. Por tanto consta de dos partes:

- Estudio del equipamiento existente en la sede actual
- Estudio de la instalación en la nueva sede del equipamiento que se mantiene y del equipamiento y mobiliario nuevo que se precisa.

SEXTO.- Que las partes se comprometen a aunar esfuerzos para financiar los trabajos que conlleva este traslado, y para ello acuerdan que la Diputación de Badajoz concederá, en el ejercicio 2024, una sub-

DOCUMENTO .CONVENIO: 07.- CONVENIO DIPBA_AYTO. MOBILIARIO EAO ADELARDO COVARSI signed	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WOIYG-BSM4G-6AUL7 Página 3 de 14	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3242336; WOIYG-BSM4G-6AUL7; A51F69C2682664AE09E86DCE4CC20AD03685F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ención nominativa al Ayuntamiento de Badajoz destinada a financiar la dotación de mobiliario y equipamiento nuevo necesario para nueva sede de la EAO.

SÉPTIMO.- Con fecha 15 de enero de 2024 y anotación registral de entrada (AR) 1693, presenta solicitud el ayuntamiento de Badajoz, con NIF P0601500B, subsanada con fecha 26/03/2024 y AR 16220, mediante la que pide la colaboración económica de esta Diputación Provincial para financiar la dotación necesaria de equipamiento y mobiliario nuevo para la nueva sede de la Escuela de Artes y Oficios Adelardo Covarsí.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los principios generales que deben inspirar la gestión de las subvenciones como parte importante de la actividad financiera de las administraciones públicas son la igualdad, la transparencia, objetividad, publicidad, concurrencia y no discriminación, así como la mejora de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

SEGUNDO.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria pública. No obstante, podrán excepcionalmente concederse de forma directa, entre otras, aquellas subvenciones, según determina el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

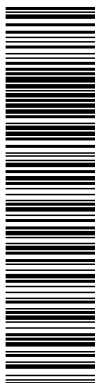
TERCERO.- En los mismos términos, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, contempla que las subvenciones podrán otorgarse directamente, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto definitivamente aprobado de la Diputación o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio deberá recoger los extremos contemplados en el apartado 3 del precitado artículo.

QUINTO.- Igualmente figura en el Plan Estratégico de subvenciones para 2024, aprobado por la Junta de Gobierno el día 19 de diciembre de 2023 (BOP nº 245 de 27 de diciembre de 2023), las líneas de actuación por cada una de las áreas, con importes y procedimientos de concesión respectivamente, y en concreto en la cláusula cuarta, el de priorizar aquellas actuaciones relacionadas con el apoyo al desarrollo de infraestructuras y actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto actividades que, cada vez en mayor proporción, generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social y potencian la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva, favoreciendo, la protección de las tradiciones culturales, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras.

DOCUMENTO CONVENIO: 07.- CONVENIO DIPBA_AYTO. MOBILIARIO EAO ADELARDO COVARSÍ signed	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WOIYG-BSM4G-6AUL7 Página 4 de 14	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3242336.WOIYG-BSM4G-6AUL7.A51F69C2682664AE09E86DCE4CC20AD03685F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



SEXTO.- Que la Excm. Diputación Provincial de Badajoz actúa al amparo la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina en el artículo 36, que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las comunidades autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso ... "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito así como, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia."

SEPTIMO.- Que en los presupuestos de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2024, así como en la base de ejecución 41 figura consignada subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **111/94233/76201/1100 "Ayuntamiento de Badajoz: Equipamiento Escuela Artes y Oficios"**, por importe de **451.099,30 €.**, y al amparo de las bases reguladoras de las Subvenciones de la Entidad Local, aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y se conforman como bases de la concesión de conformidad con lo establecido en el art. 17 2 y 3 de la Ley 38/2005, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de la fórmula de subvención nominativa prevista en el Art. 22.2. a) de la Ley 38/2005, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Que ambas partes tienen, por tanto objetivos e intereses comunes y deciden suscribir el presente convenio de colaboración en virtud de lo expuesto anteriormente, siéndole igualmente de aplicación Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a tales efectos, las partes lo suscriben conforme a las siguientes,

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO, CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD.

Conceder al Ayuntamiento de Badajoz, con NIF P0601500B, una subvención nominativa para financiar la dotación necesaria de equipamiento y mobiliario nuevo para el correcto desarrollo de la actividad que realiza la Escuela de artes y Oficios Adelardo Covarsí de Badajoz en su nueva ubicación, el Antiguo Colegio San Pedro de Alcántara, en adelante Convento de San Agustín, sito en C/ Chapín nº 5, 06001 Badajoz.

La cuantía de la ayuda asciende a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA CÉNTIMOS DE EUROS (451.099,30.- €)**, y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **111/94233/76201/1100 "Ayuntamiento de Badajoz: Equipamiento Escuela de Artes y Oficios"** de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2024.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Esta subvención se consigna como nominativa por primera vez en los Presupuestos de Diputación de Badajoz para el ejercicio 2024, por lo que no figura presentada documentación relativa a justificación documental de subvención de tal naturaleza.

DOCUMENTO CONVENIO: 07.- CONVENIO DIPBA_AYTO. MOBILIARIO EAO ADELARDO COVARSI signed	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WOIYG-BSM4G-6AUL7 Página 5 de 14	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3242336.WOIYG-BSM4G-6AUL7.A51F69C2682664AE09E86DCE4CC20AD03685F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO.

El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención prevista nominativamente, estando determinado su importe y beneficiario, en los Presupuestos Generales del esta corporación, para el ejercicio 2024.

TERCERA.- RAZONES JUSTIFICATIVAS DE LA CONCESIÓN.

Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Badajoz conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa y vienen motivadas por el hecho que la actual ubicación de la Escuela de Artes y Oficios de Badajoz presenta un importante estado de deterioro que limita notablemente el buen desarrollo de las actividades que en ella se prestan, por lo que se ve necesario su traslado a una nueva ubicación, el Antiguo Colegio San Pedro de Alcántara, en adelante Convento de San Agustín, sito en C/ Chapín nº 5, 06001 Badajoz. Con la rehabilitación completa del mismo y su adaptación específica para el uso de Escuela de Artes y Oficios, se subsanan todas las deficiencias que presenta la actual ubicación de la EAO. Tal adaptación contempla la dotación de equipamiento y mobiliario nuevo.

CUARTA.- ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, PLAZO DE EJECUCIÓN, Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Las actuaciones subvencionables serán las detalladas en la memoria, y se concretan en los gastos de inversión derivados de la adquisición de equipamiento y mobiliario necesario en la nueva sede de la Escuela de Artes y Oficios de Badajoz, según inventario que realizará la asistencia técnica contratada por el Ayuntamiento de Badajoz para tal fin.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Podrán subvencionarse gastos de inversión que hayan sido realizados **desde el día 1 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

GASTOS SUBVENCIONABLES:

- Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen **entre el 1 de marzo de 2024 y el 31 de diciembre de 2024** y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita.
- Todos los gastos deberán ser realizados **antes del 31 de diciembre de 2024.**
- La entidad beneficiaria de la subvención **podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención.** En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.

DOCUMENTO CONVENIO: 07.- CONVENIO DIPBA_AYTO. MOBILIARIO EAO ADELARDO COVARSI signed	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WOIYG-BSM4G-6AUL7 Página 6 de 14	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3242336; WOIYG-BSM4G-6AUL7; AS1F69C2682664AE09E86DCE4CC20AD03685F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



- d. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- e. Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos de inversión relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- f. **No se admitirán los gastos pagados en metálico**, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Los Gastos corrientes derivados de la actividad subvencionada
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El Ayuntamiento de Badajoz, en su calidad de beneficiario, de la subvención nominativa estará sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y, en todo caso, estará sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo las contrataciones necesarias para la adquisición y dotación de mobiliario y equipamiento de la Escuela de Artes y Oficios Adelardo Covarsí, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.
- b) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas. No se admitirán gastos que queden fuera del periodo de ejecución previsto.

DOCUMENTO CONVENIO: 07.- CONVENIO DIPBA_AYTO. MOBILIARIO EAO ADELARDO COVARSI signed	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WOIYG-BSM4G-6AUL7 Página 7 de 14	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3242336; WOIYG-BSM4G-6AUL7; AS1F69C2682664AE09E86DCE4CC20AD3685F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



- c) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- d) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- e) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

La entidad beneficiaria deberá incorporar al proyecto publicidad de la Diputación de Badajoz, como entidad cofinanciadora, en el lugar donde se desarrolle el proyecto y en el material impreso editado con cargo al mismo, mediante la inserción del logotipo oficial de la Diputación de Badajoz de acuerdo con las previsiones del **Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Badajoz**, disponible en el siguiente enlace:

[MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ](#)

Los **logotipos** editables en formato .SVG y .PNG se encuentran igualmente disponibles en el siguiente enlace:

[LOGOS EDITABLES DIPUTACIÓN DE BADAJOZ](#)

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

- f) Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- g) Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la vigente legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación

DOCUMENTO CONVENIO: 07.- CONVENIO DIPBA_AYTO. MOBILIARIO EAO ADELARDO COVARSÍ signed	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WOIYG-BSM4G-6AUL7 Página 8 de 14	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3242336; WOIYG-BSM4G-6AUL7; AS1F69C2682664AE09E86DCE4CC20AD03685F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Respecto a las obligaciones generales del beneficiario habrá de estarse a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- h) De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de dos años.
No se considerará incumplida la obligación de destino referida anteriormente cuando fuera sustituido por otro que sirva en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de Badajoz se compromete a ejecutar las contrataciones para la adquisición de mobiliario y equipamiento **antes del 31 de diciembre de 2024.**

Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del **31 de marzo de 2025.**

Prórroga de la Justificación

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido, mediante el trámite que se encuentra en la Delegación de Economía y Hacienda en la Sede Electrónica de la Diputación de Badajoz:

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O DE JUSTIFICACIÓN

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Forma de Remisión de la justificación:

DOCUMENTO CONVENIO: 07.- CONVENIO DIPBA_AYTO. MOBILIARIO EAO ADELARDO COVARSI signed	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WOIYG-BSM4G-6AUL7 Página 9 de 14	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3242336; WOIYG-BSM4G-6AUL7; A51F69C2682664AE09E86DCE4CC20AD03685F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



El expediente justificativo se remitirá a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>

- Municipios y Entidades Locales menores:

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>
<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el **artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Documentación a aportar en la justificación

3.1 Técnica:

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.

La acreditación de esta publicidad se detalla en la cláusula octava **sobre “Obligaciones del beneficiario”**.

3.2 Económica:

- Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad, conforme al modelo de Anexo de Cuenta Justificativa para Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, en el que se hace constar:
 - Que de acuerdo con el artículo 4 del R.D. 128/2018 de 16 de los gastos responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, obrando los justificantes en poder de esta entidad local.
 - Relación de obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a la subvención de Diputación, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importes totales, e importes financiados con la subvención de Diputación.
 - Relación de obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a fondos propios u otras subvenciones o recursos, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importes totales, importes financia-

DOCUMENTO CONVENIO: 07.- CONVENIO DIPBA_AYTO. MOBILIARIO EAO ADELARDO COVARSI signed	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WOIYG-BSM4G-6AUL7 Página 10 de 14	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3242336; WOIYG-BSM4G-6AUL7; A51F56C2682664AE09E8DCE4CC20AD03685F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



dos con otras aportaciones, subvenciones o recursos, e indicación de la entidad financiadora de éstos.

- Que todos los gastos relacionados fueron devengados durante el periodo de ejecución establecido, y efectivamente pagados antes de que finalice el periodo de justificación establecido. Asimismo, que han sido consideradas, a efectos de justificación, todas las limitaciones establecidas en las bases de la convocatoria a los gastos justificables y a sus correspondientes pagos.
- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
- En su caso, se adjuntará justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Los diversos gastos que se van a imputar como gastos subvencionables deben quedar claramente identificados y explicados en la Memoria Técnica justificativa.

El **modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión**, se encuentra disponible en los siguientes enlaces WEB:

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>
<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La realización de las contrataciones que se van a acometer para la adquisición de mobiliario y equipamiento nuevo necesario para la Escuela de Artes y Oficios de Badajoz en su nueva sede, al amparo de este convenio, implicará el **desembolso por anticipado al beneficiario del importe de la subvención**; por tanto, **se abonará con carácter previo a la justificación** de la actuación que se financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

El Ayuntamiento recibirá los fondos vía transferencia bancaria.

Queda expresamente excluida esta subvención de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

De conformidad con los artículos 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de

DOCUMENTO CONVENIO: 07.- CONVENIO DIPBA_AYTO. MOBILIARIO EAO ADELARDO COVARSI signed	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WOIYG-BSM4G-6AUL7 Página 11 de 14	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3242336; WOIYG-BSM4G-6AUL7; A51F69C2682664AE09E86DCE4CC20AD3685F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

NOVENA.- CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES.

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: **reintegro total.**
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: **si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.**
 - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: **reintegro parcial del 5% del importe concedido.**

DOCUMENTO CONVENIO: 07.- CONVENIO DIPBA_AYTO. MOBILIARIO EAO ADELARDO COVARSI signed	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WOIYG-BSM4G-6AUL7 Página 12 de 14	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3242336; WOIYG-BSM4G-6AUL7; AS1F69C2682664E409E8DCE4CC20AD03685F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



- o Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: **reintegro total.**
- o No reintegro del sobrante: **reintegro del importe.**
- o Importe justificado insuficiente: **reintegro de lo no justificado.**
- o No acreditación de pago: **reintegro de lo no acreditado.**

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro total.**
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.**
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: **5% del importe concedido.**
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: **reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.**

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver, con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta la finalización del plazo estipulado de justificación y pago de las actuaciones; esto es, hasta el 31 de marzo de 2025.

DÉCIMO PRIMERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para velar por el correcto desarrollo de la actividad subvencionada previstas en este convenio se creará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por:

- Dos representantes de la Diputación de Badajoz, el Jefe de Servicio de los Servicios Centrales de Cultura, Deporte y Juventud, José M^a Sánchez Sánchez, y la Jefa del Servicio de Régimen Jurídico y Tramitación de Subvenciones, M^a Luisa Rodríguez Castaño.

DOCUMENTO CONVENIO: 07.- CONVENIO DIPBA_AYTO. MOBILIARIO EAO ADELARDO COVARSI signed	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WOIYG-BSM4G-6AUL7 Página 13 de 14	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3242336; WOIYG-BSM4G-6AUL7; A51F69C2692664E409E86DCE4CC20AD03685F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



- Dos representantes del Ayuntamiento de Badajoz, la Sra. Interventora Municipal Dña. Raquel Rodríguez Román y la Sra. Arquitecto Municipal.

DÉCIMO SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá ser objeto de modificación, conforme a lo previsto al artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento.

DÉCIMO TERCERA. - ENTRADA EN VIGOR.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma.

DÉCIMO CUARTA.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, y por el que se instrumenta la concesión de una subvención nominativa, contempla todos los requisitos establecidos al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, y se ampara en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.

DÉCIMO QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.

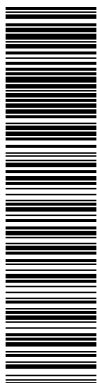
Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.

Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que se necesite requerimiento previo para ello.

DÉCIMO SEXTA.- CENTRO GESTOR.

DOCUMENTO CONVENIO: 07.- CONVENIO DIPBA_AYTO. MOBILIARIO EAO ADELARDO COVARSI signed	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WOIYG-BSM4G-6AUL7 Página 14 de 14	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3242336; WOIYG-BSM4G-6AUL7; AS1F69C2692664AE09E8DCE4CC20AD03685F6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de de Cultura, Deporte y Juventud, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la Delegación de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

DÉCIMO SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de Diputación <https://transparencia.dip-badajoz.es/>

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio, en la fecha y lugar de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Firmado por GALLARDO MIRANDA
MIGUEL ANGEL - DNI ***5626** el día
18/04/2024 con un certificado emitido por AC
Sector Público

Fdo.: D. Miguel Ángel Gallardo Miranda.

El Secretario General

Firmado por PEDRERO
BALAS ENRIQUE - DNI
***2666** el día
18/04/2024 con un

Fdo. D. Enrique Pedrero Balas.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

08839706R Firmado digitalmente
por 08839706R
IGNACIO IGNACIO GRAGERA (R:
P0601500B)
GRAGERA (R: Fecha: 2024.04.18
P0601500B) 13:07:57 +02'00'

Fdo.: D. Ignacio Gragera Barrera.

El Secretario General

HERMIDA Firmado digitalmente
por HERMIDA FERRER
FERRER MARIO - MARIO - DNI 05242516B
DNI 05242516B Fecha: 2024.04.18
12:31:39 +02'00'

Fdo. Mario Hermida Ferrer.